

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de África sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 289, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«La Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres contiene una autorización al Gobierno a fin de que pueda ampliar por Decreto la concedida al Banco Hipotecario de España para emitir cédulas en contrapartida de préstamos sobre propiedad inmobiliaria, con las exenciones tributarias y demás características previstas en dicha Ley. En distintas ocasiones usó el Gobierno de tal autorización, y en todas ellas el mercado acogió favorablemente las referidas cédulas.

Esta consideración, unida a la necesidad de utilizar un instrumento crediticio eficaz para contribuir a elevar la productividad en nuestra riqueza agrícola, finalidad a la que el Gobierno, por el alto interés nacional que ofrece, dedica preferente atención, aconseja hoy usar de la facultad concedida por el artículo quinto de la mencionada Ley para instaurar una modalidad de préstamos que haga posible, por su extensión en el tiempo, atender a las necesidades financieras de las explotaciones agrícolas, tanto en el aspecto de mejoras en las mismas como en lo referente a medios de cultivo empleados y créditos de explotación.

De otra parte, las modalidades actuales de préstamos sobre inmuebles urbanos no cubren las necesidades de los propietarios de fincas cuyas rentas vienen afectadas por las disposiciones de los artículos ciento dieciocho y ciento veintinueve de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pues a efectos crediticios, la garantía real que tales fincas suponen no está en relación con las rentas, a consecuencia de la congelación de las mismas, dispuesta en dicha Ley, y al aumento de los gastos de conservación. Esta situación anómala parece pudiera compensarse facilitando créditos a largo plazo y menor interés, para que los propietarios puedan hacer frente a las obras de mejora y repa-

raciones necesarias en las fincas, evitando, con ello, recurrir a medios más onerosos para el prestatario, y normalizando el ritmo de realización de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en uso de la facultad concedida por el artículo quinto de la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Banco Hipotecario de España para ampliar la emisión de cédulas hipotecarias al cuatro por ciento de interés anual, amortizables en cincuenta años y libres de todo impuesto, en mil millones de pesetas nominales, destinando esta ampliación a las siguientes operaciones:

A) Préstamos con garantía de fincas rústicas para atender a las necesidades financieras de las explotaciones agrícolas.

B) Préstamos sobre fincas urbanas, cuya renta esté regulada por los artículos ciento dieciocho y ciento veintinueve de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—El Banco Hipotecario de España contabilizará separadamente los préstamos realizados en virtud de la autorización contenida en este Decreto, así como las cédulas emitidas en su contrapartida.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución de este Decreto y, de modo especial, para regular la entrega por el Banco Hipotecario de España de los préstamos a que se refiere el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 24 de octubre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Lerma

#### Cédula de emplazamiento.

En este Juzgado de primera instancia de Lerma y por Filadelfo León Santillán, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Peñacastillo, se ha presentado demanda de juicio de menor cuantía, sobre reivindicación de fincas, contra Tomás Escolar Iglesias, la herencia yacente de D.ª Felisa Gutiérrez Escolar, Pedro Escolar Tamayo, Crescencia Izquierdo Gil, Clementino Tamayo, Angel Solarano, Ricardo y Leonardo Pérez, Irene Cabañes y Félix Pérez Escolar, y de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza a los que pudieran tener derecho a la misma para que dentro del término de once días comparezcan en autos, ampliándose a este plazo en atención a la distancia de esta villa a la residencia de alguno de los demandados, y con el fin de que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, que firmo en Lerma a 19 de octubre de 1950.—El Secretario, Félix Olalla.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

#### Información pública.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera, entre Belorado y Briviesca, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la nece-

sidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Belorado, Fresno de Riotirón, Cerezo de Riotirón, Quintanilla San García, Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Servicio de Pradoluengo a Haro. Burgos 24 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, entre Burgos y Santo Domingo de Silos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Je-

fatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Burgos, Saldaña, Revillarruz, Hontoria de la Cantera, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Mecerreyes, Puenteadura, Covarrubias, Retuerta, Quintaniila del Coco, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que solicita.

Servicio de Barbadillo de Herreros a Burgos.

Idem de Regumiel de la Sierra a Burgos.

Idem de Huerta de Arriba a Burgos.

Idem de Madrid a San Sebastián, Idem de Burgos a Aranda de Duero.

Idem de Burgos a Roa de Duero. Idem de Villamayor de los Montes a Burgos.

Burgos 24 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

#### Alcaldía de Mecerreyes.

Formados los documentos cobratorios, correspondientes al año 1951 que a continuación se expresan, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares. Matrícula industrial.

Padrones de patente de automóviles.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Mecerreyes 18 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Orcajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Teba, respecto de rústica y urbana.

El de Villahizán de Treviño, respecto de rústica y pecuaria.

El de Villanueva de Odra, respecto de rústica y pecuaria.

El de Tobar, respecto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

El de Manciles, respecto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

El de Jurisdicción de San Zadornil, respecto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

El de Ubierna, respecto del pa-

drón de patente nacional de automóviles, edificios y solares, matrícula industrial y repartimiento de rústica.

El de Gredilla la Polera, respecto del padrón de patente nacional de automóviles, edificios y solares, matrícula industrial y repartimiento de rústica.

El de Mamolar, respecto de rústica y urbana.

El de Santa María Ribarredonda, respecto de rústica y urbana.

El de Santa María del Invierno, respecto de rústica, pecuaria y urbana.

El de Rabanera del Pinar, respecto de rústica y pecuaria, padrón de patente nacional de automóviles y matrícula industrial.

El de Basconillos del Tozo, respecto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

## MINISTERIO DE TRABAJO

# DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 15 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de diciembre), en la provincia de Burgos, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 («B. O. del Estado» de 3 de mayo del mismo año)

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección de fecha 15 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de diciembre), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESPECIALISTA	ESCALA	Núm.	ESPECIALIDAD	SECTOR O SUBSECTORES
1	D. Salvador Arias Manén	Libre (capital)	1	Cirugía	Sector de Burgos
2	D. Vicente Mateos López	Idem	2	Cirugía	Sector de Burgos
3	D. José Luis Inclán Bolado	Idem	2	Urología	Sector de Burgos
4	D. Vicente Beato González	Idem	1	Ginecología	Sector de Burgos
5	D. José Carazo Calleja	Idem	2	Ginecología	Sector de Burgos
6	D. Clodoaldo Padilla Casas	Idem	3	Tocología (G. A.)	Zona de Burgos
7	D. José Alonso Pérez	Idem	3	Pulmón y corazón	Sector de Burgos
8	D. Federico Sáez Royuela	Idem	2	Aparato digestivo	Sector de Burgos
9	D. Teófilo Cerezo Abad	Idem	2	Oftalmología	Subsector de Pampliega
10	D. Antonio Hergueta Lerín	Libre (provincia)	1	Oftalmología	Sector de Burgos
11	D. César Vallejo Arangüena	Libre (capital)	3	Radiología	Sector de Burgos
12	D. Moisés Arroyo Arroyo	Idem	3	Dermatología	Sector de Burgos
13	D. Ricardo Cueva Cámara	Idem	3	Otorrinolaringología	Subsector de Aranda
14	D. Federico Urraca Plaza	Idem	4	Oftalmología	Subsector de Aranda
15	D. Domingo Ortiz de Uriarte	Idem	6	Pediatría	Subsector de Medina
16	D. Carlos Ugarte Viteri	Libre (provincia)	2	Análisis clínicos	Subsector de Miranda
17	D. José Pastor Bragado	Libre (capital)	4	Radiología	Subsector de Medina

Segundo.—Los facultativos designados en la relación transcrita, tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado Texto Refundido, los facultativos incluidos en las escalas de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia a que afecte la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para entablar recurso contra la designación efectuada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que, en un plazo no superior a diez días, lo remitirá con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid y esta última a la Dirección General de Previsión para su curso al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Cuarto.—El Sr. Delegado Provincial de Trabajo interesará se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la que afecte la resolución del concurso, el presente anuncio.

El Director General, Fernando Coca de la Piñera.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de San Adrián de Juarros.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, y pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946, tendrá lugar el día 25 de

noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la celebración de la subasta de 85 metros cúbicos de leña de roble, del monte «El Granero», tasados en 4.454 pesetas tipo máximo y 3.786 tipo mínimo.

San Adrián de Juarros 11 de octubre de 1950.—El Alcalde, Gil Saura.

### Comunidad de Regantes del Canal GONZALEZ AMIGO

#### Convocatoria.

Se pone en conocimiento de los partícipes de esta Comunidad, que el día 26 de noviembre próximo, a las once horas, se procederá a la celebración de Junta general extraordinaria de regantes, en el salón de la Casa Consistorial de Belbimbre, al objeto de reformar el texto

del artículo 4.º de las Ordenanzas de la Comunidad, y redactarlo nuevamente, así como el artículo 3.º, de conformidad con las instrucciones emanadas de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Belbimbre 24 de octubre de 1950.—El Presidente, Nicolás Pérez y Pérez.